



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 790 DE 2020

(10 DE JUNIO DE 2020)

Por la cual se designan responsables y se establecen lineamientos para la administración de los Proyectos de inversión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

La Rectora de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 3 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 manifiesta: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado...".

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 20, establece: "el rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la UNIVERSIDAD. El Rector es responsable de la dirección académica y administrativa de la UNIVERSIDAD".

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 23, literal o, establece dentro de las funciones del rector: "orientar el proceso de planeación de la Universidad y velar por el cumplimiento y ejecución del Plan de Desarrollo".

Que el Acuerdo 035 de 1997 por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en su artículo 4 establece: "Plan Operativo Anual de Inversiones. Estará conformado por los proyectos de inversión que se ejecutarán, clasificados por dependencia o programas. Este plan guardará concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional".

Que, de acuerdo con lo definido por el Departamento Nacional de Planeación, se entiende como proyecto de inversión pública, la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población. Contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente estos recursos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. El proyecto plasma el proceso de creación de valor.¹

Que los proyectos de inversión son aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental es fortalecer capacidad de producción en el campo de la estructura física, tecnológica, económica y social. Igualmente se considera inversión los valores destinados a aumentar el acervo cultural, científico y bibliográfico.²

¹ Departamento Nacional de Planeación- DNP. "Guía de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento de la MGA".

² UNICOLMAYOR. Acuerdo 41 de 2019 "por el cual se aprueba el presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020"

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 41 del 20 de diciembre de 2019, asigna recursos al capítulo de Inversión, destinados a soportar financieramente los proyectos de inversión priorizados y formulados.

Que mediante Acuerdo 004 del 7 de mayo de 2020, se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Plurianual de Inversiones: 2020-2025, de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que en el Plan Plurianual de Inversiones 2020 – 2025 quedaron incluidos proyectos de inversión, asociados a cada uno de los ejes y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional PDI: 2020-2025, los cuales se constituyen en uno de los instrumentos de operacionalización del PDI.

Que el Acuerdo 012 del 10 de abril de 200, artículo 6, literal g establece como una de las funciones de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo: "conformar un Banco de Proyectos de Inversión, con las propuestas de las dependencias, adelantar los trámites ante las instancias respectivas para la obtención del correspondiente registro y realizar su seguimiento y evaluación"

Que en el capítulo 6, numeral 6.4 del Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2020-2025, relacionado con el seguimiento y evaluación a los proyectos de inversión, establece que "...el seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión registrados, actualizados y viabilizados se realizará mensualmente, por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, verificando el cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas para cada vigencia; así como la justificación de las metas rezagadas".

Que con el propósito de hacer efectivo el seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión, se hace necesario la designación de un responsable de la gestión de cada uno de los proyectos identificados y formulados.

En consecuencia, la Rectora.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** como responsables de los Proyectos de inversión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a:

Proyecto de inversión	Responsable
Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física.	Jefe División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos.
Fortalecimiento de equipos de laboratorio.	Decana Facultad de Ciencias de la Salud.
Fortalecimiento de recursos bibliográficos.	Profesional Responsable de Biblioteca.
Proyecto Centro de Recursos para el aprendizaje y la investigación – CRAI.	Profesional Responsable de Biblioteca.
Fortalecimiento Sistemas integrados de gestión.	Jefe Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.
Fortalecimiento de la autoevaluación y acreditación de alta calidad.	Jefe Oficina de Autoevaluación y Acreditación.
Fortalecimiento Internacionalización.	Jefe División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales.
Fortalecimiento Plataforma Tecnológica.	Jefe Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.
Fortalecimiento de la comunicación, visibilización y promoción Institucional.	Jefe División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales.

Proyecto de inversión	Responsable
Fortalecimiento Sistema innovación en TIC.	Jefe Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.
Fortalecimiento Programa desarrollo Profesoral.	Vicerrectora Académica.
Fortalecimiento de la capacitación y las competencias del personal administrativo y mejoramiento del clima organizacional.	Jefe División de Recursos Humanos.
Fortalecimiento de la investigación.	Jefe Oficina de Investigaciones.
Fortalecimiento multilingüismo.	Decano Facultad de Administración y Economía.
Fortalecimiento de la relación con egresados.	Jefe División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales.
Fortalecimiento Gestión documental institucional.	Secretaria General.
Sello Editorial.	Jefe Oficina de Investigaciones.
Permanencia y graduación estudiantil.	Jefe División de Medio Universitario.
Nueva planta física Unicolmayor.	Jefe Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.
Fortalecimiento, creación de programas y ampliación de cobertura.	Vicerrectora Académica.
Rediseño organizacional	Vicerrector Administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. – RESPONSABILIDADES. Los responsables de los proyectos de inversión deberán cumplir con lo siguiente:

1. Formular y actualizar el proyecto de inversión utilizando la metodología adoptada por la Universidad para los proyectos de inversión.
2. Gestionar el proyecto con eficacia y eficiencia, en la fase de ejecución.
3. Mantener informado sobre el estado del proyecto y sus previsiones, a las directivas y al equipo humano del mismo.
4. Actualizar y ajustar el proyecto acorde con las orientaciones, directivas y direccionamiento estratégico institucional.
5. Formular y cumplir con el cronograma de actividades para la ejecución del proyecto de inversión.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de los contratos derivados de la ejecución del proyecto de inversión.
7. Tramitar con oportunidad las solicitudes y/o términos de referencia a la División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos.
8. Realizar coordinaciones y seguimiento a la ejecución de los recursos financieros asignados al proyecto.
9. Informar a la instancia correspondiente situaciones que representen riesgos para la ejecución del proyecto de inversión.
10. Responder ante las instancias internas y externas por el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – Responsabilidades de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo:

1. Brindar asesoría metodológica y acompañamiento a los responsables de proyectos de inversión, en el proceso de formulación, registro y actualización de éstos, verificando que se encuentren alineados al Plan de Desarrollo Institucional.

2. Verificar que los proyectos de inversión formulados o actualizados estén acordes con el procedimiento, metodología e instrumentos adoptados en el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad.
3. Realizar seguimiento a la gestión y a la ejecución de los proyectos de inversión mensualmente y presentar informes trimestrales a la Rectoría y Vicerreorías del estado de ejecución de estos.
4. Revisar las fichas de inversión para que tengan coherencia con las asignaciones presupuestales anuales y el documento del proyecto de inversión.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias, en especial la Resolución 314 del 11 de febrero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 10 DE JUNIO DE 2020

LA RECTORA,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Vo.Bo. vía correo electrónico:		
Revisó:	Samuel Leonardo Villamizar Berdugo	Vicerrector Administrativo
Revisó:	Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Jefe Oficina Jurídica 
Revisó:	Stella María Márquez Verbel	Jefe Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo
Elaboró:	Luisa Bibiana Medina Rodríguez	Contratista- Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo
Elaboró:	Carolina Galindo Patiño	Profesional Especializado – Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo